**DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**
**Municipalidad de Chillán Viejo**

**APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO AUDIOMETRIAS**

**ID 3674-24-LP22**

**Decreto Nº** 3968

**Chillán Viejo,** 04 MAY 2023

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

**CONSIDERANDO:**

Decreto Alcaldicio Nº 3774 del 05/07/2021 que nombra a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio Nº 3881 del 09/07/2021 que delega facultades y atribuciones a la Administradora Municipal. Decreto 6078 del 18/10/2021 que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica. Decreto Alcaldicio N° 10.683 del 30/12/2022 mediante el cual se nombra como directora del Departamento de Salud. Decreto 10.813 del 30/12/2022 que designa y nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes como secretario Municipal Subrogante.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N°10.477 del 30/12/2022 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2023 del Departamento de Salud Municipal.

Las Bases Administrativas y Técnicas elaboradas por el Departamento de Salud para la licitación pública de Suministro Audiometrías y otros examenes.

La necesidad de generar contrato de Suministro para la toma y análisis de exámenes de Audiometría, Impedanciometría y Octavo Par, para los usuarios de los Centros de Salud de la comuna.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** contrato de suministro, celebrado entre la Municipalidad de Chillán Viejo y **AUDIOLOGIA CLINICA SPA, Rut Nº 76.430.413-6**, según Licitación Pública N.º 3674-2-LE23, **SUMINISTRO AUDIOMETRIAS**.

**2.- NOMBRASE** como Inspector Técnico a las directoras de cada centro de salud o a quienes les subroguen de la comuna.

**3.- IMPUTESE** los gastos al ítem **215.22.11.999 "**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**RAFAEL BUSTOS FUENTES**
**SECRETARIO MUNICIPAL (s)**

LMO/RBF/OES/OMC/CGL/lcmt

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO
- 2 MAY 2023

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

# CONTRATO SUMINISTRO AUDIOMETRIAS

En Chillán Viejo, a 24 de abril de 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Jorge Del Pozo Pastene, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], en adelante la Municipalidad y AUDIOLOGIA CLINICA SPA, Rut Nº 76.430.413-6, representada por JUAN PABLO LIRA W, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliados en LIBERTAD 845 PISO 7 OF 702, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro de AUDIOMETRIAS de conformidad a Licitación Nº 3674-2-LE23.

**SEGUNDO:** El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

**TERCERO:** El proveedor deberá despachar los productos según orden de compra de acuerdo a las condiciones requeridas y cumplimiento de los plazos ofertados en la licitación que da origen a este contrato.

Los precios de los productos se encuentran expresados en valores netos y unitarios según se indica a continuación.

| Exámenes | Valor por Examen con Impuesto Incluido |
|---|---|
| Audiometría | $15.000 |
| Impedanciometría | $10.000 |
| Octavo Par | $25.000 |

| | |
|---|---|
| Plazo Resolución de Agenda, **expresado en días hábiles** | ____10_ días hábiles |

| | |
|---|---|
| Plazo Entrega de Resultados, **expresado en horas hábiles** | ___72__ horas hábiles |

**CUARTO:** El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

**QUINTO:** Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Garantía del fiel cumplimiento del contrato la boleta de garantía N° 239471-9, emitida con fecha 23 de marzo del 2023, por un monto de $150.000.-, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

**SEXTO. CONDICIONES DE PAGO**
Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresada la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo, previo al pago:

a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
b) El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
c) La factura deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

**SEPTIMO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:
a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.

**OCTAVO. ENCARGADO DEL CONTRATISTA**
El Contratista deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:
a) Representar al Contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

**NOVENO. CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD**
La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:
a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del contratista, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del contratista a fin de mejorar el servicio.
c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
e) Dar visto bueno y recepción conforme a las facturas, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
g) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

**DECIMO. MULTAS**
La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

**a)** **2%** por cada día de atraso en la entrega de los resultados de los exámenes por usuario, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del resultado del examen). Se calculará como un 2% del valor del examen solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas.

**DECIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS**
Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.
El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida a la Jefa del Departamento de Salud ingresada por oficina de parte y con copia al ITC.
La Jefa del Departamento de Salud se pronunciará, dentro de los 15 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.
Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

**DECIMO SEGUNDO. PAGO DE LAS MULTAS**
El monto total de las multas, será descontado del pago de la factura que corresponda. O en caso que la factura se encuentre ya cancelada, la multa será descontada de otras facturas pendientes de pago.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

**DECIMO TERCERO. MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**
El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes dado un plazo de 5 días .
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Jorge Andrés Del Pozo Pastene, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Ñuble de fecha 12 de junio del 2021, bajo el Rol 175/2021. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

**DECIMO QUINTO:** Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 1 en poder de la Municipalidad.

AUDIOLOGÍA CLÍNICA SPA
76.430.413-6

**JUAN PABLO LIRA W**
Representante legal

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**
Municipalidad de Chillán Viejo